CONVENIO ENTRE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL Y LA PROVINCIA ECLESIÁSTICA DE MADRID PARA LA ASISTENCIA ESPIRITUAL Y RELIGIOSA CATÓLICA EN RESIDENCIAS DE MAYORES ADSCRITAS A LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Ana Dávila - Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada por Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid; y también en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración del organismo autónomo Agencia Madrileña de Atención Social, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5. Cinco. 1 a) de la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de medidas Fiscales y Administrativas, y conforme al artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, según los cuales le corresponde la representación del organismo autónomo Agencia Madrileña de Atención Social.

De otra parte, Don Francisco Javier Mairata de Anduiza, Vicario General de Getafe, en nombre y representación de la Provincia Eclesiástica de Madrid.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la representación con la cual los comparecientes actúan y la capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento.

MANIFIESTAN

Primero. - La Constitución Española garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación en sus manifestaciones que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley. Asimismo, señala que ninguna confesión tendrá carácter estatal y que los poderes públicos deberán tener en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española, manteniendo las consiguientes relaciones de cooperación con las confesiones.

En desarrollo del texto constitucional, la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, dispone que el Estado garantiza el derecho fundamental a la libertad religiosa y de culto reconocida en la Constitución, de acuerdo con lo prevenido en la presente Ley, que comprende el derecho a practicar los actos de culto, recibir asistencia religiosa en su propia confesión y recibir información religiosa de toda índole. Los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para facilitar la asistencia religiosa en los establecimientos públicos, militares, hospitalarios, asistenciales, penitenciarios y otros bajo su dependencia.

Segundo. - Por otra parte, el artículo IV Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos jurídicos, firmado el 3 de enero de 1979 en la Ciudad del Vaticano establece que:

"1) El Estado reconoce y garantiza el ejercicio del derecho a la asistencia religiosa de los ciudadanos internados en establecimientos penitenciarios, hospitales, sanatorios, orfanatos y centros similares, tanto privados como públicos.

2) El régimen de asistencia religiosa católica y la actividad pastoral de los centros mencionados que sean de carácter público serán regulados de común acuerdo entre las competentes autoridades de la Iglesia y del Estado. En todo caso, quedará salvaguardado el derecho a la libertad religiosa de las personas y el debido respeto a sus principios religiosos y éticos."

Tercero.- La Agencia Madrileña de Atención Social (en adelante AMAS) es un organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, que en virtud de lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, le corresponde ejercer la gestión directa, el desarrollo y el control de los centros y servicios de asistencia social especializados para personas mayores, personas con discapacidad intelectual, menores en acogida y adultos con necesidades sociales concretas que, siendo de titularidad de la Comunidad de Madrid, le han sido asignados de conformidad con la normativa aplicable, así como de los que se le asignen en el futuro.

Entre las competencias que tiene atribuidas por esta Ley se encuentran "la promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar", así como la "colaboración con Administraciones Públicas, corporaciones, entidades públicas o privadas y particulares, cuya competencia o actividad tenga incidencia o sea de interés

para el cumplimiento de los fines atribuidos a la Agencia".

Asimismo, el Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social, en su artículo 3.2.a), punto tercero atribuye la competencia a la Gerencia del Organismo para "Implantar programas y acciones integrales de mejora de la atención directa de los usuarios, sus aspectos asistenciales, sociales y lúdicos, garantizando una atención personalizada, así como la mejora de la calidad de los servicios".

También se tendrá en cuenta que la Orden 766/1993, de 10 de junio, de la Consejería de Integración Social, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Residencias de Ancianos que gestiona directamente el Servicio Regional de Bienestar Social, en su artículo 19 establece que "*bajo la supervisión inmediata del Director, las residencias pueden ofrecer servicios religiosos a los residentes mediante los Convenios que la Comunidad de Madrid tiene establecidos y los que pueda establecer con distintas Entidades Religiosas*".

Cuarto. - Que la Provincia Eclesiástica de Madrid tiene personalidad jurídica, conforme dispone el canon 432.2 del Código de Derecho Canónico y está integrada por la Archidiócesis metropolitana de Madrid, la Diócesis de Getafe y la Diócesis de Alcalá de Henares, a las que compete la asistencia espiritual y religiosa católica y atención pastoral en el territorio comprendido en la Comunidad de Madrid.

Que la asistencia espiritual y religiosa a las personas mayores usuarias de residencias que voluntariamente lo soliciten como una prestación complementaria a la asistencial que, con carácter general, se les ofrece en los centros residenciales, se considera conveniente regularla.

Por lo expuesto, ambas partes estiman conveniente suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula primera. - Objeto

Este convenio tendrá por objeto la colaboración entre la Agencia Madrileña de Atención Social y la Provincia Eclesiástica de Madrid para el servicio de asistencia espiritual y religiosa católica (SAERC) en las Residencias de mayores adscritas a la Agencia y las que puedan adscribirse en un futuro.

El SAERC tendrá independencia sobre el contenido y la forma de prestar su asistencia, que serán determinados exclusivamente por la autoridad eclesiástica competente y conformes con las orientaciones sobre pastoral religiosa de las respectivas diócesis.

El SAERC estará integrado por capellanes (sacerdotes y diáconos) o por las personas idóneas para prestar la asistencia espiritual religiosa designadas por el Ordinario del lugar, o persona en quien delegue. Lo que en este convenio y en su ejecución se establezca para los capellanes se aplicará igualmente a las citadas personas idóneas.

Cláusula segunda. - Beneficiarios

Están incluidos en el ámbito de este convenio las Residencias de mayores que figuran en el Anexo 1, que en su conjunto cuentan con 6.097 plazas, sin perjuicio de aquellas que pudieran adscribirse en un futuro.

Tendrán derecho a la asistencia espiritual y religiosa:

- Los usuarios católicos y los no católicos que libre y espontáneamente lo soliciten.

- Los familiares de los usuarios y el personal católico del centro que lo deseen, siempre que las necesidades del centro lo permitan.

Cláusula tercera. - Descripción del Servicio de Asistencia Espiritual y Religiosa Católica (SAERC)

1. Descripción de la asistencia espiritual y religiosa

La asistencia espiritual y religiosa se prestará con respeto a la libre voluntad de sus destinatarios y a la libertad religiosa y de conciencia establecida en la Constitución Española y en los convenios internacionales celebrados entre el Estado Español y la Santa Sede y su contenido será conforme con lo dispuesto en la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa.

La asistencia espiritual y religiosa católica y la atención pastoral en el ámbito de este convenio comprenderán las actividades que deriven del derecho a la libertad religiosa, entre ellas:

- La celebración de los actos de culto y la administración de sacramentos.
- El asesoramiento en cuestiones espirituales, religiosas y morales.
- Las visitas en sus habitaciones a residentes, que por sus circunstancias físicas o personales no pueden desplazarse a la capilla.
- Atención, en la medida de lo posible, de las necesidades urgentes que puedan presentarse.
- La colaboración en la humanización de la asistencia (disponibilidad para participar en los Comités de humanización y de Ética asistencial).

El número de capellanes o personas idóneas para la realización de la asistencia religiosa dependerá de la demanda del servicio estimada en cada centro y el número de horas de dedicación presencial de los capellanes o personas idóneas que dependerá del número de residentes, para que puedan prestar su atención a los residentes que lo necesiten en cada momento (Anexo 2).

2. Coordinación de las actividades.

La Autoridad Eclesiástica designará un coordinador que, en colaboración con los directores de las residencias, organice la prestación del servicio religioso. Cuando el SAERC de una residencia esté a cargo de varios capellanes o personas idóneas, la Autoridad Eclesiástica correspondiente designará a uno de ellos como responsable del mismo y dispondrá la organización del trabajo de aquél.

Cláusula cuarta. - Compromisos de las partes

La Provincia Eclesiástica de Madrid y la Agencia Madrileña de Atención Social, para el cumplimento del objeto de este convenio, se comprometen a colaborar en el desarrollo del mismo, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Obligaciones de la Provincia Eclesiástica de Madrid, en coordinación con la Agencia:

   - Actuar en coordinación con la dirección de los centros en el desarrollo de las actividades.
   - Adecuar la celebración de los actos de culto a las necesidades del centro.

- Designar libremente a los capellanes y personas idóneas para prestar asistencia espiritual y religiosa católica, ya sea por propia iniciativa o a propuesta razonada de la gerencia de la Agencia.

- Garantizar la anonimización de los datos de las personas que integren el SAERC e informar a la Agencia Madrileña de Atención Social de la distribución realizada o cualquier cambio que se pueda llevar a cabo en la misma.

- Respetar la decisión de residentes y familiares de aceptar y participar o no de sus actividades.

- Establecer las medidas adecuadas de las cuales se informará a la AMAS para garantizar en todas las visitas el derecho a la intimidad de los residentes.

- Informar a la dirección del centro sobre cualquier donación o aportación económica que se ofrezca o realicen los residentes o familiares. Asimismo, comunicará las necesidades de material litúrgico o equipamiento que se requieran para la adecuada prestación del servicio.

- Remitir a la comisión de seguimiento del convenio antes del 31 de marzo del año 2027, una memoria anual en la que se incluyan las actividades desarrolladas durante el año de vigencia del convenio, así como la justificación del pago de salarios y cotizaciones sociales.

2. Obligaciones de la Agencia Madrileña de Atención Social, en coordinación con la Provincia Eclesiástica de Madrid:

   - Facilitar un espacio adecuado de uso exclusivo para la oración de los fieles y la celebración del culto que sea idóneo y de fácil acceso para los usuarios, en cualquier momento del día. Su tamaño estará en función de la estructura de la residencia y del número de asistentes. Asimismo, también se cederá un espacio para la estancia del capellán y las personas voluntarias, donde recibir visitas y guardar documentación.

   - Habilitar, por parte de la dirección del centro, los medios necesarios para que el residente, o sus familiares, puedan manifestar su deseo de recibir asistencia religiosa, cuando no puedan comunicarlo personalmente al capellán.

   - Proporcionar la información adecuada al personal del centro para que los residentes y familiares estén informados de la existencia de esta asistencia religiosa.

- Informar sobre la asistencia religiosa mediante carteles informativos colocados en los lugares destinados al efecto.

- El abono a la Provincia Eclesiástica de Madrid de la cuantía a la que hace referencia la cláusula séptima “Financiación.

Condiciones todas ellas acordes al ordenamiento jurídico, a los principios de buena administración y al interés público.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

La existencia de este convenio en ningún caso supone relación laboral entre la Provincia Eclesiástica de Madrid, sus voluntarios o su personal, y la AMAS. Dicho personal dependerá exclusivamente de la Provincia Eclesiástica de Madrid, por cuanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes con el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social e Higiene en el trabajo, sin que la AMAS asuma ningún tipo de responsabilidad al respecto.

Cláusula quinta. - Ámbito territorial

El ámbito territorial de las actuaciones objeto del convenio es la Comunidad de Madrid.

Cláusula sexta – Programa de voluntariado

En el marco del proyecto “Plan Rut” - Programa de Voluntariado de la Delegación Pastoral del Mayor de la Provincia Eclesiástica de Madrid, se podrán desarrollar actividades de voluntariado en las Residencias de mayores de la AMAS objeto de este convenio.

Este proyecto tiene como objetivos:

- Desarrollar un programa de voluntariado de apoyo y acompañamiento a usuarios de las Residencia de mayores para combatir la soledad no deseada.

- Promover las redes de apoyo social de las personas mayores mediante la creación de vínculos afectivos y de relación con las personas voluntarias.

- Mejorar el estado emocional de las personas mayores a través de la interacción con las personas voluntarias.

Está dirigido específicamente a aquellos residentes que por diferentes razones no reciben visitas o las reciben esporádicamente y que han sido valorados previamente por el equipo técnico de la residencia.

Se realizará mediante una visita semanal de dos personas voluntarias por residente, de una a dos horas, como norma general de lunes a domingo en horario de mañana y tarde. La actividad se desarrollará semanalmente en cada uno de los centros, en coordinación con el personal de la residencia.

La Provincia Eclesiástica de Madrid, para el cumplimento de este programa de voluntariado, se compromete a colaborar en el desarrollo del mismo, asumiendo las siguientes obligaciones:

- Tener suscrita una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubra los posibles daños propios o a terceros producidos en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

- Realizar una formación inicial básica del personal voluntario y una formación continuada durante la actuación.

- Proporcionar la tarjeta identificativa del voluntario en la que conste, al menos, el nombre y apellidos de la persona voluntaria, así como el nombre de la asociación a la que pertenece. La tarjeta será personal e intransferible.

- Designar una persona que ejercerá las labores de coordinación del voluntariado y que será responsable de la actuación de sus miembros y la interlocutora válida ante el representante nombrado por el centro, a quien aportará con carácter previo al inicio de las actividades objeto del convenio la identificación de la persona o personas que puedan llevar a cabo dichas actividades en el centro durante su vigencia, o los cambios que se produzcan.

El régimen de voluntariado dependiente y colaborador del SAERC se realizará en los términos que se recogen en la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid y normativa concordante.

Cláusula séptima. - Financiación

Para el desarrollo y ejecución del presente convenio de colaboración, la Agencia Madrileña de Atención Social abonará a la Provincia Eclesiástica de Madrid una cantidad cuyo importe anual durante la vigencia del convenio asciende a 230.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 22803 del programa 239N "Convenios con entidades religiosas" de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid.

De la citada cantidad, 224.047,14 €, se corresponden con los gastos de personal, seguridad social incluida, y la cantidad de 5.952,86 €, se destinará para cubrir los gastos de equipamiento y material del servicio religioso. Los gastos de equipamiento y material deberán justificarse a la Agencia mediante las correspondientes facturas.

La tramitación de los pagos a realizar se abonará en 12 mensualidades previa presentación de una factura mensual por parte de la Provincia Eclesiástica de Madrid.

Igualmente, se aportará un certificado que refleje la correcta realización del servicio religioso firmado por el Coordinador de centros de atención a mayores con el visto bueno del titular de la Subdirección General de Centros y Programas.

En consideración a la establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 48.6: "*las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio*", la Agencia Madrileña de Atención Social podrá solicitar a la Provincia Eclesiástica de Madrid, en cualquier momento durante la vigencia del convenio, la documentación necesaria (cotizaciones sociales, justificantes de pago de salarios, etc.) para comprobar el cumplimiento del mencionado artículo.

Cláusula octava. - Comisión de seguimiento

Al amparo de lo establecido en el artículo 4.3.g) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, acorde con lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes se constituirá una comisión de seguimiento.

A tal efecto, tras la firma del convenio, se establecerá una comisión de seguimiento que estará integrada:

1. Por parte de la Agencia Madrileña de Atención Social: el titular de la Subdirección General de Centros y Programas, el titular de la Coordinación de centros de atención a mayores y dos técnicos de la citada Coordinación.

2. Por parte de la Provincia Eclesiástica de Madrid formarán parte de dicha comisión cuatro miembros, siendo uno de ellos el representante legal o persona que designe, y un representante de cada una de las tres diócesis de la Provincia Eclesiástica de Madrid.

3. La comisión será presidida por el titular de la Subdirección General de Centros y Programas o persona que designe, y un técnico de la Coordinación de centros de atención a mayores actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

La comisión de seguimiento realizará las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes.

2. Adoptar cuantas medidas, acuerdos y especificaciones técnicas sean precisas para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.

3. Seguir la evolución de las técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del convenio, proponiendo a las partes la modificación de las actuaciones a realizar, siempre que no suponga alteración del objeto del mismo.

4. El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio resolviendo las cuestiones que puedan plantearse sobre la interpretación y cumplimiento del mismo.

5. Cuantas otras se deriven del presente convenio.

La comisión se reunirá una vez firmado el presente convenio para la coordinación y organización de las actividades y cuantas veces lo estimen oportuno las partes, mediante convocatoria de cualquiera de ellas con una antelación mínima de cinco días hábiles y, en cualquier caso, una vez al año a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas, examinar los resultados e incidencias que surjan y establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas y de ellas se levantará acta.

Acordará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; las discrepancias y empates serán resueltas por el presidente. La comisión

de seguimiento podrá establecer sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El voto de los miembros de la comisión podrá ser emitido por medios telemáticos, y especialmente por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esta posibilidad.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo y en el seno de la comisión cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento del convenio.

Con respecto al funcionamiento en lo no previsto en este convenio, se regirá por lo dispuesto sobre órganos colegiados en la sección 3.a, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cláusula novena. - Vigencia, prórroga y modificación

El presente convenio tendrá una duración inicial de un año, a contar desde el 1 de abril de 2026, o desde su formalización si es posterior, pudiendo prorrogarse de forma expresa y por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga, si así lo acuerdan las partes antes de la finalización del período de vigencia, haciéndose constar que el plazo máximo de prórroga será de tres años más.

Igualmente, las partes podrán modificar, durante su vigencia, el presente convenio en cualquier momento, por mutuo acuerdo y por escrito, a través de la suscripción de la correspondiente adenda que pasará a formar parte integrante del mismo.

Cláusula décima. - Causas de resolución

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causas de resolución del convenio:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, sin que para este supuesto se prevea indemnización por las partes.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

5. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento al objeto del mismo y por desistimiento de alguna de las partes por razones de interés público, que deberá comunicarse con una antelación mínima de tres meses al fin de la vigencia.

6. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Cláusula undécima. - Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y

buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo 3 del presente convenio.

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos AMAS”.

Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Agencia Madrileña de Atención Social de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org.

Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el anexo 5.

Cláusula duodécima. - Comunicación e información

En todo el material de divulgación de las actividades de este convenio, en web, redes sociales, o a través de cualquier otro medio, propio o de terceros, se deberá incorporar el logo de la AMAS. La Provincia Eclesiástica de Madrid precisará de la autorización de la Agencia Madrileña de Atención Social para la utilización del logo de la misma.

Cláusula decimotercera. - Régimen Jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa quedando sujeto a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y al Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid. Queda excluido del ámbito de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sometiéndose únicamente a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de acuerdo a lo estipulado en su artículo 4, así como a las

normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Cláusula decimocuarta. - Controversias

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso - administrativa de Madrid.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, de forma electrónica y a un solo efecto tomándose como fecha de firma la fecha en que lo haga el último firmante.

En Madrid, a fecha de firma.

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EL VICARIO GENERAL DE GETAFE

ANEXO 1

RESIDENCIAS DE MAYORES EN LAS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA ASISTENCIA ESPIRITUAL Y RELIGIOSA CATÓLICA

1. Residencia de mayores Adolfo Suarez, c/ Rávena, 18 (28032 Madrid).
2. Residencia de mayores Alcorcón, Avda. de Esteban Márquez nº 2 (28922 Alcorcón).
3. Residencia de mayores Arganda del Rey, Avd. del Instituto s/n (28500 Arganda del Rey).
4. Residencia de mayores Cisneros, Avda. Ajalvir, nº 1 (28806 Alcalá de Henares).
5. Residencia de mayores Colmenar Viejo, Avda. de los Remedios, nº 28 (28770 Colmenar Viejo).
6. Residencia de mayores Doctor González Bueno, Ctra. de Colmenar, km. 13 (28049 Madrid).
7. Residencia de mayores Francisco de Vitoria, c/ Villamalea, s/n (28805 Alcalá de Henares).
8. Residencia de mayores Gastón Baquero, c/ Francisco Chico Mendes, núm. 8 (28108 Alcobendas).
9. Residencia de mayores Getafe, Avda. Juan Carlos I, nº 4 - Sector III (28905 Getafe).
10. Residencia de mayores Goya, c/ Dr. Esquerdo nº 26 (28028 Madrid).
11. Residencia de mayores Gran Residencia, c/ General Ricardos, nº 177 (28025 Madrid).
12. Residencia de mayores La Paz, c/ Doctor Esquerdo, nº 44 (28007 Madrid).
13. Residencia de mayores Manoteras, c/ Oña, nº 3 (28050 Madrid).
14. Residencia de mayores Navalcarnero, Avda. Víctimas del Terrorismo, s/n (28600 Navalcarnero).
15. Residencia de mayores Nuestra Señora del Carmen, Ctra. Canto Blanco, km 3 (28049 Madrid).
16. Residencia de mayores Parla, c/ Zuloaga, nº 2 (28980 Parla).
17. Residencia de mayores Reina Sofía, Avda. del Noroeste, nº 61 (28232 Las Rozas).
18. Residencia de mayores San Fernando de Henares, c/ Ventura de Argumosa, nº 4 (28830 San Fernando de Henares).
19. Residencia de mayores San José, c/ Trévelez, s/n (28041 Madrid).
20. Residencia de mayores San Martín de Valdeiglesias, c/ San Martín, nº 2 (28680 San Martín de Valdeiglesias).
21. Residencia de mayores Santiago Rusiñol, Plaza Doctor González Bueno, nº 16 (28300 Aranjuez).
22. Residencia de mayores Torrelaguna, c/ Doctor Manuel Hidalgo Huerta, nº 12 (28180 Torrelaguna).
23. Residencia de mayores Vallecas, c/ Benjamín Palencia, nº 25 (28038 Madrid).
24. Residencia de mayores Villaviciosa de Odón, Pº Monte de la Villa, s/n - Ctra. S. M. km.11,200 (28670 Villaviciosa de Odón)
25. Residencia de mayores Vista Alegre, c/ General Ricardos, nº 177 (28025 Madrid).

ANEXO 2

Residencia de mayores	Horas semanales capellán
RM Adolfo Suárez	13
RM Alcorcón	7
RM Arganda del Rey	31
RM Cisneros	9
RM Colmenar Viejo	18
RM Doctor González Bueno	39
RM Francisco de Vitoria	21
RM Gastón Baquero	23
RM Getafe	9
RM Goya	6
RM Gran Residencia	13
RM La Paz	10
RM Manoteras	19
RM Navalcarnero	10
RM Nuestra Señora del Carmen	17
RM Parla	10
RM Reina Sofía	33
RM San Fernando de Henares	7
RM San José	5
RM San Martín de Valdeiglesias	9
RM Santiago Rusiñol	22
RM Torrelaguna	16
RM Vallecas	13
RM Villaviciosa de Odón	18
RM Vista Alegre	5
Total	**383**

ANEXO 3

"ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO"

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera. Responsable y encargado del tratamiento

La Agencia Madrileña de Atención Social de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y la Provincia Eclesiástica de Madrid tendrá la consideración de encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda. Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera. Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Provincia Eclesiástica de Madrid, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Agencia Madrileña de Atención Social de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid, la gestión de actividades en los centros de la AMAS.

El tratamiento de los datos personales comprenderá (suprimir el/los caso/s que no proceda/n): recogida / registro / estructuración /modificación / conservación / extracción /consulta /comunicación por transmisión / difusión / interconexión /cotejo / limitación / destrucción/ supresión / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

Cuarta. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento “Centros de mayores Amas”.

- Interesados:

Usuarios de Residencias de Mayores. Representantes/Testigos de la residencia. Familiares de usuarios.

- Base de legitimación: el consentimiento.

Quinta. Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta. Deber de confidencialidad

El encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el responsable del tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

a) Utilizar la información de forma reservada.
b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el encargado realizará cuantas advertencias y

suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El encargado mantendrá a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la

normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

  A estos efectos, el encargado podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

  En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- Colaborar con el responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, así como cumplir con el resto de los requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

  Asimismo, el encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los datos personales, responsable(s) del cumplimiento de

la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava. Obligaciones del responsable del tratamiento

El responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al responsable del tratamiento como tal.
b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del encargado del tratamiento.

Novena. Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la

destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El encargado del tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por éste.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la autoridad de protección de datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima. Destino de los datos al finalizar el convenio

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el encargado devolverá al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos

utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el responsable del tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

a) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

   La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima. Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento

El encargado deberá dar traslado al responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima. Subencargo del tratamiento

Con carácter general el encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento.

Corresponde al encargado del tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El encargado del tratamiento está obligado a informar al responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera. Responsabilidad

El encargado será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el encargado deberá ponerlo en conocimiento del responsable, en concreto de su delegado de protección de datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.”

ANEXO 4

Información sobre Protección de Datos⇨ Centros de Mayores Amas

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**
   - **Responsable: Organismo Autónomo Administrativo Agencia Madrileña De Atención Social**
   - CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
   - **Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros**
   - **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**
   Centros de Mayores Amas
   En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
   Gestión asistencial: historia sociosanitaria de los usuarios de Residencias de Mayores, Centros de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, Centros Ocupacionales y Centros de Día. Evaluación de la Calidad.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**
   RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
   RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
   En su caso, RGPD 6.1.b) y RGPD 9.2.h)
   El interesado/tutor solicita la plaza residencial.
   Art. 5 de la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**
   Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
   Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**
   No se realizan.

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**
   Los datos se mantendrán durante el tiempo que permanezca el usuario en una plaza de la red del AMAS, así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**
   Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. Oficinas de farmacia. INSS /entidades gestoras. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

8. **Transferencias Internacionales.**
   No se realizan.

9. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**
   Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**
    Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**
    Datos de carácter identificativo,

Circunstancias sociales,
Características personales, Datos de empleo y profesionales, Datos económicos, financieros y de seguros.
Datos especialmente protegidos.

12. **Fuente de la que procedan los datos.**
El propio interesado. Terceros

Más información.
Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO 5

Información sobre Protección de Datos⇨ Convenios administrativos AMAS

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**
   - **Responsable: Organismo Autónomo Administrativo Agencia Madrileña De Atención Social**
   - CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
   - **Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros**
   - **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**
   Convenios administrativos AMAS
   En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
   Gestión, tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de Convenios administrativos.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**
   RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
   En su caso, RGPD 6.1.c)
   Ley 1/1984, de 19 de enero, Ley de Administración Institucional de la C. Madrid (art. 10.1.j) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Protección de Datos Personales

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**
   Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
   Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**
   No se realizan.

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**
   Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, sin perjuicio de su conservación en el Registro Autonómico de Convenios y la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la C. Madrid

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**
   Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos (LTBGI), Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada. Autoridades FF CC de Seguridad y/o judiciales.

8. **Transferencias Internacionales.**
   No se realizan.

9. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**
   Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**
    Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**
    Datos de carácter identificativo, datos de contacto

12. **Fuente de la que procedan los datos.**
    Interesado y Terceros

Más información.
Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.